

do por la cámara, derogara esas concesiones no solamente en las provincias de Huancané sino en la provincia de Azángaro, extendiéndola á toda la zona petrolífera del lago Titicaca. (Aplausos).

El señor PEREZ FIGUEROLA. — Hermosa tarde parlamentaria ésta, señores; tarde de triunfo para el patriotismo y para el país! El señor ministro, con honradez que nunca le he negado, ha declarado que el gobierno no tendrá inconveniente en retirar esas resoluciones ilegales.

Yo he hecho esta exposición detallada, señor ministro, para llevar, más que á vuestra inteligencia, á vuestro corazón, el convencimiento de que mi labor aquí, en la cámara, como allá, en el ministerio, es y fué por la patria y para la patria. (Grandes y atronadores aplausos en los bancos de los representantes y en la barra).

El señor MINISTRO DE FOMENTO. — Yo creo necesario hacer una salvedad, á fin de que no se establezca una mala inteligencia en el ánimo de los señores representantes. Yo al admitir la opinión de que si la cámara lo cree conveniente, el gobierno se inclinaría gustoso á expedir un decreto derogando esas concesiones, y poniendo, así, en alto los intereses de la nación, por encima de cualquiera otra consideración, no he querido significar que esas concesiones sean ilegales; persiso en creer que esos títulos son perfectamente legales; pero, respetuoso como él que más y en atención á que la Cámara no considere suficientemente cautelada la seguridad del Estado y los intereses nacionales, en atención á que abriga el temor de que se podrían hacer transferencias á un sindicato extranjero, no obstante la Constitución que lo prohíbe y la resolución de mayo de 1910, que prohíbe hacer transferencias, ni la autorización del gobierno, el gobierno no tiene inconveniente en solicitar de la cámara la autorización necesaria para declarar la nulidad de todas las concesiones petrolíferas, inclusive en toda la zona del Titicaca y no solicita esta autorización, porque considera-

re que ha otorgado títulos ilegales, sino porque desea probar la sinceridad de sus procedimientos.

El señor PEREZ FIGUEROLA. — Como decía el señor ministro que en su criterio . . .

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo). — Señor diputado: como el asunto es muy discutible, y su señoría está fatigado....

El señor PEREZ FIGUEROLA. — (Por lo bajo). — No estoy fatigado.

El señor PRESIDENTE (continuando) Voy á levantar la sesión, citando á los señores diputados la tarde, quedando su señoría con el uso de la palabra. Se levanta la sesión.

Eran las 9 h. p. m.

Por la Redacción .

L. E. Gadea .

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del martes 13 de abril de 1920

Presidencia de los señores Juan de Dios Salazar y Oyarzábal y Juan M. Rodríguez

SUMARIO.—Orden del Día.—Por ausencia del señor Arévalo (don Víctor), se integra con el señor Manchego Muñoz el personal de la comisión que debe formular un proyecto sobre las atribuciones de los Congresos Regionales.—Se aprueban los artículos 26, 27 y 28 del proyecto de saneamiento de la república, propuestos en el dictamen de la comisión principal de hacienda.—Presente el señor Ministro de Fomento, doctor Salvador Olivares, prosigue el debate de las interpelaciones del señor Pérez Figuerola sobre la concesión de pertenencias de petróleo en Huancané.—Discursos de los señores Pérez Figuerola, Rodríguez Dulanto y Olivares (Ministro de Fomento).—Se suspende la sesión por ser la hora avanzada.

Abierta la sesión á las 6 h. 30'

p. m., con asistencia de los señores Rodríguez, Morán, Pró y Mariátegui, Químpo, Alonso, Alva, Álvarez, Añáez, Arangoitia, Baca, Barúa Ganoza, Barrios, Basadre Caballero, Casas, Caso, Cobián, Chávez, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, Gamboa Rivas, García, Huamán de los Heros, Irigoyen, Lanatta, Larráuri, Lizares Quiñones, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac- ord, Mac Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Mariátegui, Mármol, Martínez, Martínez, Maúrtua, Muñoz, Nelli, Noel, Nosiglia, Noriega del Agüila, Otero, Palma, Pancorbo, Parado, Patiño, Patiño Zamudio, Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez Vélásquez, Prado (don Jorge), Rada Gamio, Raygada, Reinoso, Rodríguez Dulanto, Rodríguez Larraín, Rubio (don Arturo), Salazar, Sáyan Palacios, Sousa, Tello, Torres Balcázar, Ugarte, Urquiza, Vega, Velasco, Vidalón, Villacorta y Villanueva fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron á la lista:
Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Víctor), Barrós, Cabrera Devéscovi, Gildemeister, Guevara, Luna (don Ezequiel), Nadal, Osorio, Prado (don Manuel), Ruiz Bravo, Salcedo, Serrano, Solar y Urbina.

Con licencia faltaron los señores: Núñez Chávez, Abad, González Zúñiga, Gutiérrez, Leigh, Pállate, Perochena y Rubio (don Miguel.) Con aviso, los señores Calle y Cisneros.

Por hallarse enfermo dejó de concurrir el señor Secada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor ministro de guerra relacionado con el pedido del señor Morán, sobre nivelación de los goces y pensiones concedidos a los sobrevivientes de Arica, con los que disfrutan los de Angamos.

Con conocimiento del señor diputado por Huarás, se mandó al archivo.

De los señores secretarios del Senado, avisando que la Colegiadora ha aprobado el proyecto de ley, que para su revisión se le en-

vió en la legislatura de 1917, y en virtud del cual, se manda consignar en el presupuesto general de la república la cantidad de Lp. 1.000.000 destinadas á la compra de un gabinete de física y de un Museo de Historia Natural, para el colegio nacional de "San Ramón" de Cajamarca.—Pasó á la comisión de redacción.

Del señor Salcedo, diputado nacional por Chucuito, solicitando licencia por el tiempo que falta para la clausura del Congreso.—Pasó á la orden del día.

PROYECTOS

Del señor Mac-Lean, sobre caminos en las fronteras.—Admitido á debate, se sometió á conocimiento de las comisiones auxiliar de hacienda y de obras públicas.

De los señores Torres Balcázar, Químpo, Morán y Basadre, sobre interpretación de la ley No. 2739, relacionada con los denuncias en el distrito mineral de Huancané.

El señor TORRES BALCAZAR—
Solicito de la Cámara, se digne prestar atención al proyecto que acaba de leerse porque él viene á solucionar en forma legal, el asunto relativo á las concesiones petrolíferas en la provincia de Huancané.

De la discusión habida el día de ayer se ha sacado en transparencia un hecho que no puede ser negado ni por los que defienden el asunto ni por los que están en contra; éste es: que tanto el gobierno del señor Pardo como el actual gobierno han creído que la ley 2739 no alcanzaba á los denuncias petrolíferas que se trataban entonces en el ministerio de fomento, porque el señor Pardo creyó que una manera de evitar esos denuncias era, porque estaba dentro de sus atribuciones legales, archivarlos en una caja de fierro; y el señor Leguía ha considerado que esos denuncias ó esos expedientes, deben tener una finalidad determinada. La ley 2739

El señor CASO. (interrumpiendo).— ¿Me permite una interrupción? No ha sido el señor Leguía sino el ministro de fomento. No hay por qué ocuparse, pues, del presidente de la república.

El señor TORRES BALCAZAR.—
(continuando).—Al asegurar que era el gobierno del señor Leguía, me referí en general á la entidad gobierno, y me reafirmo en el concepto que he emitido porque estos denuncias han sido aprobados por resolución suprema.

La situación, pues, de la Cámara ante el hecho evidente de que no conviene á los intereses del Perú, que sigan tramitándose estos expedientes, á pesar de que figuran en los denuncias ciudadanos peruanos honorables, acerca de los cuales, no hay sospechas que lleven propósitos ocultos, es dar al gobierno la forma legal de evitar que pueda presentarse en adelante la amenaza que ha anunciado el señor diputado por Pisco y que también contempló el gobierno anterior. Por lo mismo que el señor ministro, en la sesión de ayer, con verdadero patriotismo de su parte, ofrecía á la Cámara acatar sus resoluciones, en caso de que ellas fueran contrarias á la aprobación de estos denuncias, yo creo que procede que este proyecto pase á la orden del día para ser debatido con el señor ministro de fomento que dentro de breves instantes debe estar en la sala.

Suplico, pues, á la mesa, que haciendo leer el proyecto, que creo no lo ha percibido la mayor parte de los señores representantes, consulte la tramitación que he solicitado.

El señor MALAGA SANTOLILLA.—(Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE.—Señores diputados: La presidencia de la Cámara ha solicitado invariablemente de los señores representantes que todo proyecto pase á las comisiones respectivas; pero, en el presente caso, tanto porque considero que el proyecto es de urgente actualidad cuanto porque el que habla, como diputado por Huancané, en la estación oportuna hará uso de la palabra sobre este importantísimo asunto, suplico á la Cámara, qué, haciendo una excepción, se sirva acordar que el proyecto pase á la orden del día. Los señores que acuerden que este se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra.

(Votación). Acordado.— A la orden del día.

El señor SECRETARIO continúa dando cuenta de los siguientes proyectos:

Del señor Checa Eguiguren, creando una comisaría rural en el distrito de Catacaos de la provincia de Piura.

Admitido á debate, pasó á las comisiones de gobierno y principal de presupuesto.

Del señor Alvarez, creando, en la provincia de Canchis, un impuesto adicional al consumo de licores y cerveza y destinando su producto á diferentes servicios.

Admitido á debate, pasó á la comisión auxiliar de hacienda.

De los señores Maúrtua, Alva y Noriega del AgUILA, disponiendo que se consigne en el presupuesto general de la república, una partida de Lp. 15 al mes, para el haber del escribano de Estado adscrito al juzgado de revisiones de Lima y Huarochiri.

Admitido á debate, se remitió á las comisiones auxiliar de justicia y principal de presupuesto.

DICTAMENES

De la comisión electoral, en el proceso regional de Pallasca.— Pasó á la orden del día.

El señor PRESIDENTE.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor MAURTUÁ. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Pachitea puede hacer uso de la palabra.

El señor MAURTUÁ.—Ruego á la presidencia, que tenga la bondad de enviar á sus antecedentes, para que pase al Cuerpo de Minas este proyecto que remito á la Mesa y que estudia el carbón de las cuencas de Huánuco.

Pido, tambien á la presidencia, que estos diversos telegramas que le presento, los pase al señor ministro de gobierno. Entre ellos hay uno de la provincia que me cabe representar, en el que élla agradece al señor Presidente de la República que la haya libertado de los funcionarios que tenía. En este asunto no me ha guiado ninguna cuestión personal, ni ningún móvil de venganza. Yo había pedido al señor Prefecto de Huánuco

que en los primeros días de enero, se constituyera en mi provincia, y examinara y viera por sí mismo la realidad de los informes que se daban en contra de las autoridades. Este señor, por causas que ignoro, no quiso hacer el viaje, y sólo después de haber dejado sufrir á mis amigos toda clase de vejámenes y hasta de haberlos mandado presos, ha ido á la provincia, ha visto en el terreno toda la justicia de la causa que yo defendiera, y ha tenido que destituir y enjuiciar á todos los funcionarios que antes sostenía. Más aún, en un semanario que él redacta en Huánuco, ha confesando sus faltas y me ha pedido sencillamente que yo contribuya á apaciguar las pasiones que se hallan encendidas, y que, debo declararlo, yo no he contribuido absolutamente á encender. Ahora, como mis amigos agradecen al magistrado supremo de la república su buena voluntad al atenderlos, yo quiero que se conozca ese telegrama y por eso lo envío á la mesa.

También paso á la mesa, un telegrama del pueblo de Acora, en el que se pide el restablecimiento de la comisaría. Es un lugar de la provincia de Puno dominado por gamonales, y donde se han suscitado todas las cuestiones que están agitando actualmente el patriotismo.

El señor PRESIDENTE.—¿Desea que se pasen los telegramas con una nota á nombre de su señoría únicamente, ó solicita el señor diputado el acuerdo de la Cámara?

El señor MAURTUA.—En mi nombre no más, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará, señor diputado. Se va á leer un pedido de un señor diputado.

(El señor SECRETARIO dió lectura á un pedido escrito del señor Sousa, del cual no ha quedado copia en las oficinas de la Cámara).

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden el pedido formulado por el señor diputado Sousa, se servirán manifestarlo. (Votación).

Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor MANCHEGO MUÑOZ—
Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—¿Sobre el mismo asunto, señor diputado?

El señor MANCHEGO MUÑOZ—
Sí, señor presidente, para pedir que pase á la Comisión de Constitución. Según la Constitución nueva, de estos asuntos sobre demarcación debe ocuparse el Congreso Nacional y no los regionales. Pido que el documento leído pase á la Comisión de Constitución, para que élla informe.

El señor PRESIDENTE.—Debo manifestar al señor diputado Manchego Muñoz que en este orden, de la demarcación territorial en la república, la situación actual es independiente de toda apreciación personal. Tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores y como los Congresos Regionales se han ocupado de la demarcación territorial y no parece haber un criterio fijo. Su señoría recordará que en uno de los artículos plebiscitarios se incorporaron á la Constitución se dá á los congresos regionales la facultad de modificar dentro de ciertos límites, las demarcaciones territoriales; la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados han tramitado también á su vez algunos proyectos sobre creación de distritos ó de provincias, y hace dos ó tres días que la Cámara de Diputados, por ejemplo, ha aprobado el proyecto del señor diputado Huamán que crea los distritos de la Magdalena del Mar, de la Magdalena Vieja y de San Miguel. Debe, además, recordarse que se ha nombrado aquí una comisión para que se ocupe de fijar las atribuciones de los congresos regionales; y es indudable, que esta comisión contemplará las funciones de estos congresos sobre distintos puntos, inclusive en esta materia. Su señoría tiene razón en la cita legal que hace en este caso; pero le manifiesto que no ha habido uniformidad en el procedimiento empleado hasta ahora. Su señoría tendrá en cuenta esta circunstancia y esperará el informe de la comisión, que seguramente introducirá algunas modificaciones ó aclaraciones que dejen bien establecido el punto.

El señor MANCHEGO MUÑOZ— Me permito indicar este hecho porque la Constitución preceptúa en forma imperativa que la demarcación territorial es establezca en los congresos nacionales. De manera que, no correspondiendo á los congresos regionales, pido á la Cámara se pronuncie sobre este asunto, previo informe ó dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente, señor diputado. El señor diputado por Castrovirreyna solicita que este pedido pase á la Comisión de constitución.

El señor SOUSA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado Sousa tiene la palabra.

El señor SOUSA.—Señor presidente: Mi pedido tiene por objeto únicamente que los memoriales que he presentado á la mesa sean conocidos de la comisión que va á dictaminar con las observaciones formuladas por el Ejecutivo en el memorial que adjudica el caserío de Yurimarca á la provincia de Huaylas. Si algunas otras comisiones deben conocer el asunto, y así se pide, yo no me opongo á ello, porque repito, mi objeto es únicamente que las comisiones estimadoras conozcan de los documentos que tengo presentados.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente, señor diputado.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Sobre el mismo asunto?

El señor MARTINEZ.—Sí, señor. Yo me permitiría suplicar al señor diputado por Castrovirreyna que me considere adherido á su pedido para que el asunto pase á la comisión de Constitución, teniendo en cuenta que el Congreso Regional del Norte adoptó esta resolución sin tener ni pedir todos los datos pertinentes, entre los cuales le faltaron, sobre todo, los informes de la Sociedad Geográfica. Por consiguiente, procede el pedido del señor diputado Manchego y yo rogaría, también, que se consultara á la Cámara, si pasa el asunto á la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.—Como

se ha allanado á este trámite el señor diputado por Huaylas, no hay el menor inconveniente para consultar á la Cámara, los pedidos de los señores diputados Manchego Muñoz y Martínez.—Los señores diputados que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). A las comisiones de Demarcación Territorial y de Constitución.

Aprovecho de esta oportunidad, para requerir á la comisión nombrada con el objeto de estudiar las atribuciones de los congresos regionales, solicitándole que se sirva presentar el respectivo proyecto. Los señores diputados nacionales saben cuál fué la tendencia de los congresos regionales en la legislatura anterior. Esos congresos, consideraron que sus facultades eran ilimitadas y dirigieron en tal sentido telegramas á la presidencia de la Cámara, la cual discretamente, no dió cuenta de ellos por variados motivos; pero sin dejar de tomarlos en cuenta, pues los señores representantes comprenderán que tratándose de comunicaciones oficiales que el presidente de la Cámara recibe, es la presidencia, dentro del mecanismo del parlamento, la que debe contestarlas. Se hace, pues necesario, señores diputados, que la Comisión nombrada, emita su dictamen, y que nosotros, en los pocos días de labor que quedan, aprobemos ese dictamen ó demos una ley sobre las atribuciones de los congresos regionales. Si ese proyecto estuviera hoy formulado, la presidencia lo pondría en debate inmediatamente; pero como no lo está; suplico de nuevo á la comisión respectiva que lo presente á la consideración de la Cámara.

He tenido encargo del presidente de esa comisión, el señor Secada, para manifestar que por su dolencia física, no le ha sido posible, como él hubiera deseado, satisfacer en el dictamen, el justo anhelo de los diputados regionales; y hago especial mención de esta circunstancia, porque, sin razón de ninguna clase, se ha presentado al señor Secada, como diputado que tratase de limitar las atribuciones de los Congresos Re-

gionales. No hay tal cosa. Pero ya que la enfermedad del señor S. cada le priva de la oportunidad de presentar este proyecto, requiero á los demás miembros de la comisión, para que se sirvan presentarlo á la mayor brevedad posible, á fin de que, antes de clausurarse esta legislatura, los congresos regionales y nosotros mismos tengamos una pauta á qué ceñirnos.

El señor SAYAN PALACIOS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado Sayán puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS.— Proximamente deben realizarse, señor Presidente, las elecciones de Municipalidades en toda la República, y como ellas deben hacerse bajo el amparo de la autonomía que la nueva Constitución ha otorgado á las referidas municipalidades, sería de desear que no se extinga la presente legislatura sin que el Senado, revisando el proyecto de ley que se le remitió de esta Cámara, referente á la autonomía de los Concejos, lo apruebe ó lo discuta. Con este objeto solicito que, con acuerdo de esta Cámara, se pida y se recomiende la Colelegisladora el despacho de aquella ley antes de la clausura del Congreso, porque si no, probablemente, sin estar sancionada, las elecciones municipales próximas tendrán que efectuarse bajo la égida de la antigua ley que sujetaba á la revisión del Poder Ejecutivo, en última instancia, los actos electorales. Como creo que hay interés nacional en que estas próximas elecciones municipales, que van á crear los municipios que presidan las fiestas del centenario sean correctas; y como sería útil que estas elecciones se realizaran bajo el amparo de la autonomía municipal, es que quiero que con acuerdo de la Cámara se recomiende á la colegisladora el pronto despacho de aquella ley.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden recomendar á la Cámara colegisladora el pronto despacho del proyecto á que se ha referido el señor diputado por

Chancay, se servirán manifestárselo.

(Votación).

Acordado.

El señor MAURTUA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado Maúrtua tiene la palabra.

El señor MAURTUA.— Suplico á la presidencia que requiera también á la Comisión que entiende en el proyecto sobre reglamentación del juego. He recibido de diversos departamentos de la república indicaciones acerca de que, á pesar de estar ya prohibido el juego por la nueva Constitución siguen funcionando las casas de juego públicas por la falta de ley sobre la materia. Así es que, como ya he pedido tres veces á la comisión el despacho de este asunto, suplico á la presidencia que también la requiera para que envíe dictaminado el proyecto. Si no, pido que se ponga en Mesa, como lo determina el artículo 19 del reglamento, con dictamen ó sin dictamen.

El señor PRESIDENTE.— Si su señoría solicita el requerimiento solamente, se hará. Pero si su señoría solicitare que con ó sin dictamen se trajese el proyecto presentado, habiendo transcurrido el término reglamentario, la presidencia, en armonía con la disposición legal, lo pondría inmediatamente á la orden del día.

El señor MAURTUA.— Muy agradecido, señor Presidente.— En tonces suplico á la presidencia que se ponga con dictamen ó sin él, á la orden del día.

El señor PRESIDENTE.— Se pondrá en debate — A la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Mientras llega el señor ministro de Fomento, que no debe tardar, si no breves instantes, se va á leer la segunda adición al proyecto de saneamiento, que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor URBINA.— Un momento, señor Presidente.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado Urbina, puede hacer uso de la palabra.

El señor URBINA.—Estando ausente, además del señor Secada, miembro de la comisión encargada de dictaminar en el asunto de las atribuciones de los congresos regionales, el señor Arévalo, y habiéndose requerido á la comisión para que presente á la brevedad su dictamen, ruego al señor presidente, se sirva reemplazar á este último señor diputado con cualquier otro, mientras dura su ausencia.

El señor PRESIDENTE.—Aún cuando el pedido del señor diputado Urbina se ha hecho en estación distinta de aquella en que debió hacerse; pero atendiendo á la importancia del asunto, y siendo cierto que el señor diputado Arévalo se ha ausentado, propongo, para completar la comisión que debe entender en el proyecto de ley sobre los congresos regionales, al señor diputado Manchego Muñoz, rogándole al señor diputado que se sirva procurar que el dictamen sea presentado lo más pronto posible.—Los señores diputados que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación).—Los que estén en contra. (Votación). Acordado. —Hasta completada la comisión, como lo solicitó el señor Urbina.

Continúa el debate sobre las adiciones al proyecto de saneamiento.

Se va á votar el artículo 26 que quedó pendiente.

El señor SECRETARIO leyó:

Artículo 26.—El Gobierno abonará á la Municipalidad del Callao, con cargo al empréstito de que trata la misma ley No. 4018, la suma de Lp. 35,182.7.53 invertida por esta corporación de sus propias rentas en las obras de agua y desague, por no haber bastado el arbitrio especial de uno por ciento para hacer frente al servicio de intereses y amortización de la deuda contraída en 1910 con el objeto de ejecutar las indicadas obras.

Esta suma se consignará, por partes iguales de Lp. 1,172.9.18, cada una, en los tres próximos presupuestos generales de la república, y el Concejo del Callao la invertirá forzosa y únicamente en la regularización de las calles del distrito, y en el estableci-

miento de gimnacias infantiles en cuatro escuelas fiscales, no pudiendo invertir en ellos más de Lp. 4.000.0.00; en la erección del monumento proyectado para perpetuar la memoria de los batallones “Guardia Chalaca” y “Guardia Marina”, hasta la suma de Lp. 2.000.0.00, y en la reparación de los baños populares hasta la cantidad de Lp. 1.000.0.00.

—Fué aprobado sin debate.

Asimismo fué aprobado el que sigue:

Artículo 27.—El Alcalde y los Síndicos de la Municipalidad del Callao incurrirán en la responsabilidad penal establecida en los códigos, para los malversadores de caudales públicos si se aplicaran estos fondos, en todo ó parte, á objetos diferentes de los determinados en el artículo anterior. En igual responsabilidad incurrirá el Tesoro del Concejo, si no objetara los acuerdos y órdenes de pago contrarios á estas mismas disposiciones.

El señor SECRETARIO lee:

Artículo 28.—El Gobierno dará anualmente, cuenta al Congreso del estado de los trabajos de saneamiento é higienización a que neamiento é higienización á que se refiere la presente ley.

El señor PRESIDENTE.—La última adición del dictamen señores diputados. (Pausa). Se va á votar.

El señor MALAGA SANTOLA-LLA.—Pido la palabra.

El señor PRÉSIDENTE.—El señor diputado Málaga puede hacer uso de la palabra.

El señor MALAGA CANTOLALLA.—Señor Presidente: La Comisión de Hacienda ha presentado otras adiciones, y tambien algunos señores diputados, por lo que creo conveniente que las discutamos ahora, antes del artículo 28 que debe ser el último del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Señor diputados. Despues del artículo 27 viene necesariamente el artículo 28 que es el último del proyecto, según el dictamen que se vota. Hay que votar primero estos 28 artículos.

El señor MALAGA SANTOLA-LLA.—Sí, señor; pero la Comisión presentó una adición en que se declaran libres de derechos de

exportación las maquinarias destinadas á la fabricación del cemento....

El señor PRESIDENTE.—Señor diputado: Todavía no ha llegado el momento de debatir esas adiciones: éstas que estamos votando, son las primeras adiciones que la comisión de hacienda presentó con su dictamen, el cual vino á sustituir el proyecto por declaración del señor Ministro. Después, en el curso de la discusión, la misma comisión ha presentado otras adiciones, y también lo han hecho así algunos señores diputados. De manera que quedan pendientes muchas adiciones que pasarán á discutirse....

El señor MÁLAGA SANTOLALLA.—Bueno, señor: Siempre que el artículo 28 sea el final del proyecto, no hay inconveniente para que se siga ese procedimiento.

El señor PRESIDENTE.—Cuando llegue el momento, la Presidencia tendrá presente y recordará al señor diputado, la insinuación que hace en este momento.

En debate esta última adición. (Pausa). Se va á votar el artículo 28.

(Fué aprobado).

El señor Ministro de Fomento doctor Salvador Olivares, ingresa á la sala.

El señor PRESIDENTE.—Estando presente el señor Ministro de Fomento, continúa el debate de las interpelaciones sobre concesiones de petróleo en Huancané. El señor diputado Pérez Figuerola, que había quedado con la palabra, puede continuar haciendo uso de ella.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—don Manuel Lueje, de nacionalidad española, miembro del directorio de institución bancaria radicada en Santiago de Chile, nos ocupaba ayer cuando el señor presidente de la Cámara, tuvo la bondad de levantar la sesión, atendiendo á la natural fatiga que me había producido la larga exposición de antecedentes y la comprobación de mis razones, no propiamente encaminadas á rebatir la defensa débil de los actos del ministerio de fomento, en orden á la aprobación de los títulos de las minas de petróleo en Huancané,

sino á demostrar la flagrante ilegalidad de dichos actos.

Don Manuel Lueje decía y sostengo y probaré dentro de un instante que no actuaba en el Perú por acto propio y que no actuaba tan solo por el Banco español de Santiago como que sus adquisiciones eran por cuenta y para una compañía organizada en Santiago de Chile, según escritura pública de 25 de junio de 1918, comprobada por esta otra, cuyo testimonio os presento, otorgada en Arequipa ante el notario público, don José María Tejeda, el 26 de setiembre de 1918.

Hace muchos años, que una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norte América, y teniendo su principal asiento de negocios en la ciudad de los Angeles de dicho Estado, posee y ha explotado en Huancané unos yacimientos denominados "Oleum Lumen" y "Tres Amigos", los cuales por esta escritura son transferidos ¿sabéis á quien? á don Manuel Lueje y don Manuel Lueje declara y al efecto pase á leer la f. 7. v. de este testimonio.

"El compareciente declara que esta adquisición la hace á su nombre, pero para la Sociedad petrolera España constituida en Santiago de Chile otorgada ante el notario que la autoriza el 25 de junio de 1918. Ese notario es don Eulogio Altamirano y su firma con las sucesivas legalizaciones descansa en la fe ó constancia dada por el subsecretario de justicia de la república del sur, don Jorge Gaete Rojas."

Además de todo esto existe la escritura de cesión de derechos también otorgada en Chile á favor del señor Lueje y que es un importante documento que pedí fuese enviado por el señor ministro; pero que no ha venido á la Cámara, escritura que comprende la cesión de los derechos sobre los denuncios mineros de Huancané que nos ocupan y que demuestra todo esto que es exacto que existen esos intereses extranjeros, no en la calidad de simple sospecha, sino la realidad tangible y aún oficialmente apersonada ante el ministerio de fomento.

El señor MINISTRO DE FO-

MENTO. (interrumpiendo).—No existe esa escritura, señor Pérez Figuerola, yo no la conozco.

El señor PEREZ FIUGEROLA. (continuando).—Señor Ministro: Las escrituras, un expediente sobre el personal de la delegación de Huancané y un memorandrum que lleva fecha 12 de agosto de 1917, quedaron en la Caja del ministerio. Precisamente acabo de reabrir la visita de mis sucesores, señor ingeniero Alaiza y Roel, en el gobierno pasado, y el Sr. Carlos Portella en el presente, quienes han ido á mi domicilio, juntos par adejar constancia el primero, que, no solamente las recibió con el despacho de fomento, sino que hizo entrega especial de ellas al señor Portella y éste á su sucesor.

El señor MINISTRO DE FOMENTO (interrumpiendo):—Las cimientos son las que he remitido a esta Cámara, y son: la escritura a que aludió ayer y que tenía en sus manos el señor diputado don Pisco, referente a la transferencia de uno de los concesionarios a don Manuel Lueje, y otra escritura que debe haber venido también, de venta, de la Titicaca Oil. Son.—repito,— las dos escrituras de que tengo conocimiento y que han existido en mi despacho. No tengo conocimiento de otras escrituras a que se refiere S. Sa.

El señor PEREZ FIGUEROLA:— El señor ministro dice, también, que no tiene conocimiento de memorandrum que yo había dejado.....

El señor MINISTRO:—Tampoco tengo conocimiento.

El señor PEREZ FIGUEROLA:—(Continuando) La circunstancia de que el señor Ministro declare no conocer ese memorándum, aclara más el curso de estos asuntos.

(El orador envía al señor Ministro la copia del memorándum referido).

El señor ENCINAS (interrumpiendo):—Me permite una interrupción?

El señor PEREZ FIGUEROLA:—Con el mayor agrado.

El señor ENCINAS:—Acaba us-

ted de preguntar a señor Ministro de Fomento, si conocía el personal de la delegación de minería en Huancané cuando se realizó aquella denuncia....

El señor PEREZ FIGUEROLA:— No cuando se tramitó, sino ahora.

El señor ENCINAS:—Pero en esa época, S. Sa. era director de Fomento, y yo querría preguntar al señor Pérez Figuerola: ¿qué hizo su despacho cuando tuvo conocimiento de todas estas denuncias y escrituras? Probablemente todas estas escrituras y denuncias eran perfectamente conocidas por el señor Pérez Figuerola y por el ministro respectivo. Yo quiero preguntarle al señor Pérez Figuerola, ¿cuál era su conducta cuando él sabía todos estos manejos, cuando él sabía que detrás de estos denuncios existían capitales chilenos, cuando él estaba convencido de que la petición de transferencia que hacían los peruanos de minas denunciadas en Huancané, se reconocía a favor de capitalistas chilenos? ¿Cuál era, le pregunto al señor Pérez Figuerola, su conducta? ¿Simplemente encerrar esos papeles en esa caja de hierro, que era una especie de caja de Pandora, para que no saliera de allí la esperanza? (Aplausos prolongados). ¡Su conducta ha debido ser, señor Pérez Figuerola, clara y terminante! Y aprovecho de esta oportunidad para manifestar a la Cámara, que la actitud del señor Pérez Figuerola no es contra el actual régimen, sino contra el régimen anterior, del cual ha sido amigo y colaborador el señor Pérez Figuerola, en la dirección de fomento! (Aplausos y murmullos).

El señor PEREZ FIGUEROLA:—(Vivamente excitado). ¡Yo no fui semejante palabros! ¡Mi conducta está esclarecida! (Se produce un gran ruido en la sala).

El señor PRESIDENTE:— Perdone su señoría:—Señor Rodríguez,— tenga usted la bondad de ocupar la presidencia, que yo, como diputado por Huancané, voy a terciar en el debate. (Aplausos)

El señor PEREZ FIGUEROLA:—

¡Mi conducta está esclarecida!...

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo)—Señor Pérez Figuerola, perdón su señoría: voy a dejar la presidencia al señor Rodríguez. (Bravos y aplausos prolongados).

(El señor Salazar y Oyarzábal abandona el sillón presidencial al señor Rodríguez, y pasa a ocupar un banco entre los señores representantes).

El señor PEREZ FIGUEROLA:—(Continuando)—Repito que no tollo apreciaciones del señor Encinas acerca de mi actuación como director de Fomento; bien clara, tan clara y recta, como mi actuación de representante y es desgraciada la intervención del señor Encinas en momentos en que es verdaderamente enorme la montaña de responsabilidades legales que abruma al señor Ministro de Fomento, como vengo probándolo; montaña que no va a desaparecer porque se quiera echar sombras en la función retrospectiva de un funcionario cuya conducta en esto como en todo es perfectamente conocida. La responsabilidad del ministro.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL (interrumpiendo):—Señor Pérez Figuerola: La responsabilidad no pesa sobre el señor Ministro de Fomento.

El señor CASO (por lo bajo):—¡Exclusivamente!

El señor SALAZAR Y OYARZABAL (continuando):—Pesa exclusivamente sobre el diputado por Huancané, que es quien fué donde el señor Ministro de Fomento y donde el presidente de la República para solicitar la resolución de ese expediente. De manera que, si responsabilidad hay, legal y en cualquier terreno, el diputado por Huancané la acepta íntegramente, porque no es el señor Ministro de Fomento el responsable en este asunto. (Grandes aplausos).

El señor PEREZ FIGUEROLA:—(continuando)—Es la primera vez, señores representantes, que en la vida política y parlamentaria del Perú, se declara que un ministro no es responsable de los actos que practica y que un re-

presentante asume ajena responsabilidad. Es, también, la primera vez que la cámara ha escuchado declaraciones como las que hiziera ayer el Ministro de Fomento. "Yo, para declinar responsabilidad, llevé esos decretos a la rúbrica del presidente de la República, a pesar de que esas resoluciones sólo necesitaban firma ministerial". Es verdaderamente enorme el acto de un ministro, que apartándose de la ley, hace que el presidente de la República intervenga en actos administrativos que sólo son de su despacho, y que el jefe del Poder Ejecutivo, que naturalmente no tiene por qué saber los detalles de las leyes privativas correspondientes, descansen en la competencia de su ministro. Yo, después de la declaración realizada ayer, creí que el ministro vendría a la Cámara como otra persona lo hiciera un notable político, que después de haberse evidenciado en una sesión su ilegal procedimiento, se presentó como si fuera a ocupar su banco de interpellante, y en el momento oportuno declaró, que el funcionario ministerial no era el que estaba ante la Cámara, sino simplemente el senador de la República.

El señor ENCINAS:—Pido la palabra.

El señor PEREZ FIGUEROLA:—(continuando)—Esa especie de cargo o disertación que en momento poco feliz hiciera el diputado Encinas sobre mi actuación, tengo que contestarla, no porque necesite esclarecer mis actos, sino porque debo impedir que se prefunda desautorizar mi actitud. Esos expedientes, que cita el señor Encinas y que pregunta qué hice de ellos, le diré que no quedaron en la caja de fierro que至今 ha equiparado a la de Pandora, así arbitrariamente, sino intencional, deliberadamente y sellados e immobilizados por la ley 2739.

El señor TORRES BALCAZAR (interrumpiendo):—Me permito indicar al señor diputado por Pisco, que en sus últimas palabras lanza la peor acusación contra los hombres del régimen anterior, porque su señoría declara, ante

la majestad de la Cámara, que estaba atento a detener los decretos que se iban a poner en esos expedientes....

El señor PEREZ FIGUEROLA: (continuando):— Yo no he dicho que hubiera detenido esos expedientes, sino que quedaron detenidos por ministerio de la ley, cuyo cumplimiento corresponde cautelar, no al presidente ni al ministro, sino al funcionario que dirige el ramo.

El señor TORRES BALCAZAR (interrumpiendo):— Afirma completamente el concepto que he emitido, la indicación que nos ha hecho el señor Pérez Figuerola, porque eso equivale a decir que no estaba del todo formada la conciencia de los funcionarios del régimen anterior, respecto de la nulidad o de la ilegalidad de los denuncias o de los expedientes que se tramitaban. Su señoría tenía en aquellos momentos esos expedientes: ¿por qué no se tramitaron; en vez de ser detenidos de modo ilegal por la dirección de fomento?

El señor PRESIDENTE:— El señor Rodríguez Dulanto tiene la palabra.

El señor PEREZ FIGUEROLA:— Creo que estoy en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE:— Continúe el señor diputado.

El señor PEREZ FIGUEROLA:— Desde el principio de mi exposición declaré que, a pesar de la afirmación del señor ministro, de que el asunto tenía una faz política, no lo toleraba, y por esto me aparté de tocar ese aspecto, al cual quiere conducirme. Yo no estoy aquí para defender gobiernos, sino para cumplir con mi deber. En las actas del consejo de minería está claramente la actitud y finalidad del anterior gobierno, en orden a este trascendental asunto.

Todo lo expuesto, señor ministro, hace que la inconveniencia de esas resoluciones no era necesario que la cámara se la demostrara a su señoría; esa **inconveniencia**, precedida de todos los antecedentes que he denunciado, era palpable, había sido cristalizado en

la ley 2739, convertida en muralla inexpugnable ante la cual se habían estrellado definitivamente los intereses aviesos de capitalistas extranjeros y sospechosos.

Para la expedición de los decretos, el señor ministro ha confirmado la cuestión propuesta en mi tercera interpelación. **No se ha oido al consejo de minería.**

Saben los señores representantes, que el Consejo Superior de Minería es la corporación legal creada por el artículo 32 del código para que comparta con el Poder Ejecutivo, con el ministerio de fomento, el gobierno administrativo y económico de la minería en el Perú, y saben también que el ministro de fomento es el presidente nato de ese consejo.

El señor ministro, como presidente de ese consejo, tiene la siguiente atribución, declarada por el artículo 37, que dice: "Al presidente corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones del consejo".

Pues bien, señores representantes, el consejo de minería había adoptado acuerdos que en su alto concepto estaban sustentados en el interés nacional, y esos acuerdos concretamente contenían la resolución de que los títulos de yacimientos petrolíferos de Huancané no debían perfeccionarse. Esos acuerdos tomaron primero cuerpo en las diversas providencias puestas en acción después en la resolución suprema de 10. de marzo de 1918., que el ministro no sólo no ha probado, sino que ni siquiera ha indicado que hubiese sido derogada, y finalmente en la ley 2739.

El ministro, presidente del consejo, lejos de ejecutar esos acuerdos, los ha contrariado: primero, autorizando la tramitación de los expedientes y remitiéndolos a la delegación de Huancané, y después firmando resoluciones aprobatorias de títulos, sin haber dado la menor noticia al respetable cuerpo de su presidencia, lo que no tiene excusa alguna, porque si el señor ministro, como lo expresó y lo ha hecho, finiquitó estos expedientes, no simplemente con resolución ministerial como lo

prescribe el código, sino por resolución del gobierno, esa resolución no procedía sin antes haber alcanzado el dictamen que es obligatorio para las resoluciones gubernativas de minería.

El estudio de los expedientes remitidos a la cámara, desde el estado en que yo los dejé hasta la expedición de las resoluciones, algo más, hasta el día de hoy, me comprueba muy concretamente. Voy a demostrar que la ilegalidad crece y recruece; que ya no sólo resulta de que la ley 2739 no sea aplicable, sino que tampoco se han cumplido preceptos terminantes del código de minería, que tengo que suponer que el ministerio de fomento no puede considerar derogado o en suspensivo, respecto a los yacimientos de Huancané.

He examinado este expediente "Arica", en cuya considerando se dice: que se ha esclarecido la contradicción que se advertía entre el acta de la posesión y el plano de referencia. Sabéis, señores, que el llamado esclarecimiento es en verdad la realización de una nueva operación técnica, y que por lo mismo, requiega, con los trámites que el código establece, una nueva diligencia posesoria; y ello se desprende del dictamen mismo del perito que dice: "La contradicción en que ha incurrido dicho perito es debida al ningún cuidado que ha tenido sobre el terreno para la mensura y ubicación de la concesión pedida, y además probablemente á la nula imantación de la aguja de su aparato, lo que ha dado por resultado que, al tiempo de dibujar los planos con datos tomados sobre el terreno, ha sufrido una lamentable confusión de rumbos visuales y número de pertenencias habiendo sido por lo tanto necesario levantar un nuevo plano de la concesión "Arica".

El levantamiento de un nuevo plano, que basta confrontarlo con el anterior, para ver su profunda radical disconformidad, exige con arreglo a la ley una nueva diligencia posesoria sometida a los trámites previos del artículo 71, lo que no se ha practicado. ¿Se quie-

re más ilegalidad, ilegalidad que llamaré surgente dentro del período ministerial que nos ocupa?

Hágaseme el favor de pasar este expediente al señor Encinas para que se convenza de mis acertos. (Aplausos).

El señor ENCINAS. (Interrumpiendo).— Estoy convencido de que no tiene ningún doblez; pero también estoy convencido de que usted cuando fué director de fomento, ha debido tener, por todas estas circunstancias....

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Si esto no es de entonces; esto es de ahora!

El señor ENCINAS.—Me refiero también a los actos anteriores. Usted lo único que ha hecho es guardar todos estos expedientes....

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Es proponer la ley que dió el Congreso!

El señor ENCINAS.—Esa es la única conducta que es necesario esclarecer, pues, como dice un adagio muy antiguo, el pez muere por su propia boca: la exposición del señor Pérez Figuerola es la confesión más paladina de su falta. (Aplausos).

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Continuando).—Las indicaciones del señor Encinas son de tal naturaleza que, como decía enantes, se trata de que ante una montaña ilegalidades que pesan sobre un ministro, se intenta traer a la Cámara la responsabilidad de un funcionario de fomento, responsabilidad que ha discuelto hasta convertirla en un grano de arena, sobre el que he pasado y está pisando el señor diputado Encinas. (Aplausos).

Vamos a tratar de la parte resolutiva de la concesión que el señor ministro nos ha expresado que se ha hecho cautelando verdaderamente los intereses nacionales y de conformidad con el artículo 39 de la Constitución que él no puede violar porque precisamente lleva su firma.

Dice esa parte resolutiva:

"El concesionario queda obligado á dar estricto cumplimiento á lo dispuesto en la resolución de 2 de setiembre de 1918—pudiendo

el gobierno suspender los efectos de esta resolución o de cualquiera transferencia ulterior que se hiciese, si así lo exige la seguridad del Estado".

Es la primera y más original resolución sobre constitución de propiedad minera en el Perú que se ha expedido. La condicionalidad para laprobación del título no está fundada ni en la Constitución Política que el señor ministro ha promulgado, ni en el código de minería que tiene la función de ejecutar, ni en ninguna ley privativa o general de la República.

No lo está en la Constitución, porque en primer lugar el artículo 39 a que se refiere el señor Ministro, trata de la adquisición de propiedad por extranjeros y el señor ministro ha afirmado que los títulos aprobados son denuncios nacionales.

No lo está tampoco en el artículo 40 de la misma carta, porque en este artículo se establece que la ley, por razones de interés nacional, puede establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición de determinadas propiedades, ya sea por la naturaleza de ellas o por su condición o situación en el territorio.

Esta prescripción constitucional es de fecha 18 de enero de 1920 y la ley, á que ella se refiere, no ha sido dictada y no creo que el señor ministro, no porque no sea juríscounselo, deje de saber que él tiene derecho de iniciativa; pero que la facultad de legislar, que corresponde al congreso, no reside en el ministerio de fomento, aunque sea apelando contra expresa y conocida disposición del Código a una resolución gubernamental.

No le está tampoco en ninguna de las prescripciones que forman el artículo 10 del Código de Minería, ni en ninguna ley especial y por consiguiente es ilegal la condicionalidad de la resolución y nula ésta intrínsecamente.

La propiedad minera, legalmente adquirida es irrevocable y perpetua, como la propiedad común y según el artículo 50. de nuestro código, la única causa especial de

su caducidad es la falta de pago del impuesto.

La resolución del señor ministro es, pues, no sólo inconveniente, sino nula, por el mérito de la ley 2739, que el señor ministro aduce que es anterior á su dación; pero más nula aún si cabe por las disposiciones imperativas del Código de Minería, del cual pretende surgir, y por la Constitución Política de la nación.

Dictadas estas resoluciones, hay otra disposición del código que hasta ahora no se ha cumplido y es la que se refiere a su publicidad.

Manda el artículo 85, que se arquiven los títulos y que se publique una razón de ellos en el periódico destinado al efecto.

El periódico oficial, designado por el Consejo Superior de Minería, es el diario de esta capital "La Prensa", y en las columnas especiales del ramo hasta hoy no se ha hecho publicación alguna de los títulos que se comenzaron a aprobar desde el 20 de febrero último. El ministro declara que no se han publicado; pero que se publicarán, que es un detalle.

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Interrumpiendo).— ¿A qué títulos se refiere su señoría?

El señor PEREZ FIGUEROLA.—La razón de títulos aprobados. Ha debido publicarse: Por resolución de tal y cual fecha se han aprobado los títulos de la mina "Rita", de la mina "María", etc., en el distrito minero de Huancané. ¿Se ha publicado esto?

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Es una omisión verdaderamente subsanable, que puede llenarse con la mayor facilidad, que no constituye algo esencial, que no puede ser causa de nulidad.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Perfectamente. Pero lo único que pregunto al señor ministro es esto: ¿se ha publicado ó no la aprobación de los títulos?

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—No depende, en verdad, el hecho, de que yo lo haya ordenado; e indudablemente, en todo caso, será una omisión involun-

taria el que no se haya publicado tipula la ley. Yo creo que a ese respecto no podemos hacer capítulo, con el empeño de acumular, como dice el señor Pérez Figuerola, una montaña de responsabilidades.

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Continuando).— El Ministerio de Fomento—dice la ley— archivará los títulos, publicará una razón de ellos en el periódico destinado al efecto, y ordenará la inscripción de las minas en el padrón general.

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Interrumpiendo).— ¡Se hará!

El señor BASADRE. (Incidiendo).—Al señor Pérez Figuerola no debe llamarle la atención el que no se hayan publicado esos documentos, porque generalmente se publican tres o cuatro meses después. Es esa la causa de la falta que anota.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Eso depende del desorden...

El señor QUIMPER.—Eso lo sabemos todos.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Cuando yo me separé del puesto de Director de Fomento, hasta el último trimestre correspondiente a 1918 lo dejé con las resoluciones publicadas.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—La fecha precisa de la publicación de los títulos no está determinada tampoco....

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Continuando).—Sí, señor, hay una resolución según la cual deben publicarse inmediatamente. Por esto: hay una resolución, también suprema, que dispone que se publiquen los títulos antes de la inscripción en el Padrón. (Leyó). Bien, pues, si esta orden para que se publiquen tiene por objeto que comience a correr el plazo para la inscripción del título en el Padrón de Minas....

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Interrumpiendo).—No ha llegado el momento de la publicación; pero, repito, que es una omisión subsanable.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Pero ¿por qué no se publican?

—El señor QUIMPER.—¡Todavía no ha salido el Padrón!

El señor BASADRE.—¡La publicación se hace en época posterior!

El señor PEREZ FIGUEROLA.—El señor Ministro nos dice que no se han publicado,..... Está bien; no insisto en el asunto.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Es una omisión subsanable —lo digo una vez más—es un detalle de los muchos de que el señor Pérez Figuerola nos habla en su exposición...

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Bueno, señor Ministro...

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Eso no quiere decir nada, desde luego, contra la legalidad de los decretos....

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Bien, señor; pero, ¿son también cuestiones de detalle éstas que acabó de indicar respecto de los planos?

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Ya contestaré todos los cargos de usted, oportunamente y ampliamente; pero no creo que la simple cuestión de publicaciones deba hacerse cuestión de Estado.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Me estoy ocupando, señor, de todo el proceso del expediente. ¿También es cuestión de detalle la cuestión de la firma, cuando la ley establece que la firma debe ser ministerial, y en este caso se ha llevado el expediente á la rúbrica suprema, que no era necesaria, ni legal?

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Era necesaria para mayor autoridad y mayor prestigio, no para declinar responsabilidades; de ninguna manera. La responsabilidad, si la hay, no la rehuyo, la asumo. Esa montaña de responsabilidades que el señor Pérez Figuerola se afana y se empeña por acumular....

El señor PEREZ FIGUEROLA.—No me afano, señor Ministro; es mi deber.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Esa montaña de responsabilidades, si la hay, yo la sobreleveré. Indudablemente que yo asumo la responsabilidad de mis actos; pero hay que probar e-

sa responsabilidad. Para eso he venido á la Cámara.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Es eso lo que estoy haciendo.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Pero no me declaro, ni puedo declararme convicto y confeso. Voy á probar la legalidad de los procedimientos de mi despacho. Declaro que mis actos son perfectamente legales. Así espero probarlo, y llevar el convencimiento al ánimo de los señores representantes respecto á la austera legalidad de mis actos.. (Grandes aplausos).

El señor QUIMPER.—Indudablemente, sería una injusticia, señor Ministro, que usted asumiera la responsabilidad, porque esa montaña de responsabilidades á que se refiere el señor Pérez Figuerola cae por entero sobre el Gobierno anterior.(Grandes aplausos).

El señor TORRES BALCAZAR.—Esa es la verdad.

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Continuando).—La montaña parece que existe, sólo que, con la habilidad que le distingue, el señor diputado por Lima comparte por Lima comparte las responsabilidades de esa montaña entre el Gobierno anterior y el actual. (Aplausos). Señor diputado Químpo: si la montaña cae sobre el Gobierno...

El señor QUIMPER (Interrumpiendo).—Si hubiera justicia en el país, la montaña hubiera aplastado al Gobierno anterior hace mucho tiempo, no sólo por este asunto, por algo más grave todavía, la cuestión de la Brea y Parinas... (Grandes aplausos).

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Señor Químpo: si yo tuviera que hacer la labor de referencia á todos los procesos mineros, no creo que acabaría nunca: yo no tengo aquí la misión de defender al Gobierno anterior, ni al Gobierno presente: he servido dieciséis años á seis ó siete Gobiernos entre ellos al Gobierno del señor Químpo.... (Risas)... al Gobierno del señor Billinghurst.... He confundido al señor Químpo con el señor Billinghurst por la admi-

ración y por el afecto que como amigo y como patriota...

El señor QUIMPER.—Me honra mucho la confusión. El señor Billinghurst fué muy honrado y muy patriota.

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Continuando).—He confundido con el señor Billinghurst al señor Químpo, que en muchas ocasiones sirvió á aquel Gobierno. Ese mandatario al ingresar á Palacio tenía el propósito de deshacerse de ciertos funcionarios, y hasta ordenó separar de su cargo al Director de Fomento, funcionario que fué amparado entonces,—porque se entendió que sus actos eran legales,—por un caballero, como el señor Málaga, á quien se le dió orden de separarme. La razón no la quiero ocultar, ya que se me ha puesto á mí, persona modesta, en el caso de defenderme á mí mismo. Lo haré, aunque de las responsabilidades en el Ministerio de Fomento, en 1912, quedó constancia allí de que yo no las compartía: las asumo por entero, sin embargo...

El señor MAURTUA. — ¿Me permite una interrupción?

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Nó, señor. Un momento...

El señor MAURTUA.—¿No me permite?

El señor PEREZ FIGUEROLA.—No le permito al señor Maúrtua que me interrumpa.

El señor MAURTUA.—Me va á permitir siempre. No estamos juzgando la conducta del diputado por Pisco...

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Estoy obligado, para que no se desautorice la actuación mía en este momento, estoy obligado á hacerlo...

El señor CASO. (Por lo bajo).—Tiene razón.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Tengo razón para contestar al señor Encinas, nó al señor Químpo que, con su eviado criterio de parlamentario, habla de la política general del Gobierno pasado. El señor Encinas se refiere al funcionario de Fomento del Gobierno pasado, y por eso, como el cargo

ha sido lanzado contra mí, tengo que defenderme.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Tenga usted en cuenta el estado nervioso en que se encuentra esta Cámara, por las graves complicaciones que está tomando este debate, y sea más concreto en sus expresiones...

El señor TORRES BALCAZAR.—Yo protesto, señor presidente, de que se quiera coactar en esta forma la libertad de la tribuna parlamentaria, y más aún de que la censación proceda de un leguista... (Murmurlos en la sala).

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Yo no coacto la libertad de la tribuna. Lo que quiero es que haya serenidad. Estamos aquí los representantes nerviosos, deseando descifrar este asunto, que podría suponerse que empaña la responsabilidad del Estado.

El señor TORRES BALCAZAR.—¡Estamos perfectamente tranquilos escuchando las observaciones del señor Pérez Figuerola!

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—¡Las responsabilidades de los gobiernos caen sobre sus pueblos!

El señor TORRES BALCAZAR.—Ya veremos si hay responsabilidades en el gobierno actual.

El señor PRESIDENTE.—Reclamo orden de los señores diputados, para mantener la tranquilidad de la discusión, que debe ser lo más amplia e ilustrativa posible.

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Continuando).—Yo voy á satisfacer las indicaciones del señor Rodríguez Larraín. Como he dicho que el gobierno del señor Billinghurst ordenó que se me separase, quedaría la duda sobre por qué se me quería separar. No fué por algo que se refiriera á mis funciones. Nós, señor. El señor Picasso, que quiso ser representante por Ica en esta Cámara, debatía su elección en la Corte Suprema, y yo fuí á la Corte Suprema, interesándome porque entrasen al Parlamento el señor Boza y el señor Oaechea, que representarían á Ica digna y elevadamente en el Congreso. Uno de los tantos chismes de entonces, llegó á Pa-

lacio; se dijo que yo había ido á la Corte á hacer manifestaciones contra el Gobierno. Pero el señor Málaga Santolalla sostuvo lo contrario, en términos de amigo y caballero; la orden quedó en suspenso, y veinte y tantos días más tarde, el señor Billinghurst, al dar una resolución de extraordinaria confianza, dispuso, indicándolo así al señor Málaga, que esa labor de confianza me la entregaba á mí. ¿No es todo esto cierto, señor Málaga?

El señor MALAGA SANTOLILLA.—Es completamente exacto todo lo que asevera el señor Pérez Figuerola. (Aplausos).

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Continuando).—Vea, pues, el señor Rodríguez Larraín, que no soy yo quien ha querido hacer estas declaraciones; me han forzado á hacerlas sus señorías, y por eso las he hecho. Sigo ahora con la parte esencial de mi intervención en este debate.

Queda, pues, para cerrar completamente esta faz legal, por exponer que la letra y el espíritu de la ley 2739, que prohíbe en general denuncias y concesiones en Huancané, no tiene fuerza, para destruir propiedades constituidas y empadronadas antes del 15 de mayo de 1918; pero sí comprende la prohibición absoluta de "constituir propiedad minera por denuncia de ninguna sustancia mineral", en el distrito de Huancané y esa prohibición comprende, también, no sólo á los extranjeros, sino á nacionales. Es absoluta.

El interés chileno sobre el petróleo de la región de Huancané, no es sólo de nuestros días. Hace muchos años que, con el concurso de capitales chilenos se constituyó una compañía minera, bajo la siguiente denominación: "Sindicato Petrolero del Titicaca", cuyo objeto fué explorar los terrenos de Corapata, en las márgenes del lago, y dedicarse á una explotación poderosa. La empresa fracasó, y queda como recuerdo de la existencia de esa compañía, una perforadora que yace abandonada en "Corapata".

El análisis hecho por el señor S. Pavez A., al cual me referí a-

yer, técnico que es jefe del laboratorio de química de la Universidad de Chile, demuestra á las claras que interesa en el sur la riqueza petrolífera de nuestra frontera.

El interés por las sustancias minerales de vecinos sospechosos es siempre de gran peligro, y al efecto, cito de este libro que tengo en la mano y que es la obra del eminente profesor de la escuela de París, señor L. Delaunay, lo siguiente: "Se estudia la influencia de las minas en las guerras mundiales y se prueba que Alemania no posee hierro cerca del Mosela, y mediante concesionarios disfrazados de sociedades suizas, belgas, italianas, inicia y fomenta empresas mineras, cuyas acciones en realidad están detentadas en Berlín" y el célebre profesor concluye por afirmar que nunca es posible, aunque se someta toda transferencia á la respectiva autorización oficial, cautelar suficientemente que ella, directa ó indirectamente, no vaya á extrañas y peligrosas manos.

El declinamiento de los nitratos, y singularmente la misma explotación de éstos, demanda el combustible que Chile no tiene en su territorio y que divisa en el ajeno.

Tampoco tenía salitre el año de 1842, y una expedición científica que salió de Valparaíso rumbo al norte, encontró las primeras manifestaciones de esa sustancia en territorio que no era Chile; pero que para un pueblo que nunca ha tenido el concepto de la moralidad ni de la justicia, poco importaba, y allí el origen de las controversias con Bolivia por el territorio de Atacama y allí el origen de esos tratados de 1864 y 67 y allí el origen de las concesiones al chileno Ossa, de las cuestiones con la compañía de salitre y ferrocarril, del impuesto de diez centavos y de la ocupación brutal de Antofagasta en la tarde del 14 de febrero de 1879, en que la América espantada vió enarbolarse la bandera de la conquista sobre el territorio de una nación desarmada y débil; de una nación que

volvió sus ojos y entregó sus destinos al hermano, noble, hidalgo y valiente, al hermano que voló á su defensa, sacrificó sus hijos, empapó en su sangre de norte á sur todo su territorio, y hecha jirones su bandera, salvó su honra; pero dejó, allí y está entre las garras de la "hiena americana", la enorme riqueza de su **salitre** y allí el gran ideal de nuestra patria y el espejo, también, de nuestra previsión para evitar que á la guerra desgraciada de los **nitratos**, suceda la del **petróleo**. (Enorme ovación que dura varios minutos y que obliga al orador á ponerse de pie dos veces seguidas).

El señor RODRIGUEZ DULANTO.—(Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE.—El señor Ministro de Fomento puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE FOMENTO (doctor don Salvador Olivares).—Como expresé ayer alrededor de este asunto, y como acababa de manifestarlo, también, el señor Rodríguez Dulanto, la cuestión en debate tiene dos faces: la legal y la política. Dejaremos de lado la faz política por el momento, y vamos á considerar la faz legal, absolutamente legal. Yo voy á tratar de llevar al convencimiento de todos que el Gobierno, al dictar este decreto aprobando las concesiones petrolíferas otorgadas ha procedido con estricta sujeción á la ley. El Gobierno, señores—lo sostengo—no ha violado ninguna ley, no ha violado la Constitución, y, al mismo tiempo, ha cautelado los intereses del Estado y la seguridad nacional.

Hay dos puntos capitales. En primer lugar, la ley número 2739 de 1918. Esta ley dice textualmente lo siguiente: (Leyó).

Cualquiera que sea, pues, la acepción que se dé á la palabra **denuncia**, éste no viene á ser sino la solicitud para que se otorgue la posesión de la pertenencia; no puede aceptarse el significado que indica el señor Pérez Figuerola, á pesar de la reconocida competencia de su señoría, ex-director de Fomento, y de los conocimientos

que tiene sobre la materia. La palabra denuncio sólo puede entenderse como el primer paso de la tramitación de un expediente. Ese denuncio se hace mediante un recurso en el que se basa la petición; y según la interpretación que da el Diccionario de la Lengua, y según la interpretación del Código de Minería, la palabra denuncio no es tampoco otra cosa que el recurso en que se pide la posesión de un terreno minero. En este concepto, la ley que dice: "prohibense los denuncios de sustancias minerales en el distrito de Huancané", no dice nada sobre la tramitación de los expedientes; esta función es esencialmente jurídica, incorporada á la Constitución y á la ley en todos los países; y como las leyes no tienen efecto retroactivo, no pueden anular las posesiones ya existentes. Los denuncios yacimientos petrolíferos en la zona de Huancané estaban ya hechos; la tramitación estaba efectuada. Bien sabéis que es la diligencia poseitoria, la que otorga la posesión, posesión que no es otorgada por el Ministerio, sino por la delegación. Los títulos son revisados y refrendados por el Ministerio, y, además, existen los libros de Registro donde se inscriben. Estos títulos están, pues, comprobados. Ahora, esos expedientes son enviados al Gobierno, quien está en la obligación ineludible, según la ley, de aprobarlos ó desaprobarlos: no puede guardarlos indefinidamente, porque eso sería arbitrario e ilegal. Con ese criterio procedido el Ministerio de Fomento en este asunto.

Este proyecto de ley, el remitido por el Gobierno, dice que no se tratará de denuncias de minerales; pero este no ha sido el proyecto de ley aprobado por las Cámaras; la ley aprobada es la que dice: "Suspéndanse los denuncios de sustancias minerales en Huancané" y no puede comprender los denuncios anteriores, cuyos títulos tramitados se enviaron el año 17 á la Dirección de Fomento, donde fueron encerrados y se paralizó la tramitación, sin disposi-

ción alguna que autorizara á ello. Si había irregularidades en la tramitación de esos expedientes, la Dirección de Fomento en esa época debió dar una resolución clara y terminante al respecto; si había estas irregularidades, estas grandes irregularidades de que á juicio el doctor Pérez Figuerola adolecen los expedientes, han debido anularlos, someterlos al Consejo de Minería, uno por uno.

Vuelvo á repetir, que en el Consejo de Minería se trató del asunto de manera global; pero no se remitieron á él esos expedientes. En este sentido hubo una discusión que duró tres ó cuatro sesiones en el Consejo de Minería, como consta en el libro de actas respectivo; provocando ninguna resolución respecto á la tramitación de los expedientes. Por otra parte, el Consejo de Minería es sólo un cuerpo consultivo. No se remitieron, pues, esos expedientes, como aconseja ahora que se haga el señor Pérez Figuerola. Y, ¿por qué no se remitieron? Porque la tramitación había sido legal y los títulos legales. Hay al respecto una contradicción en la exposición que nos hace el señor Pérez Figuerola.

El señor CASO. (Interrumpiendo).—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Con mucho gusto, señor Caso; perfectamente, diga usted.

El señor CASO.—Quiero preguntar esto: ¿Qué inconveniente había para observar ahora el mismo temperamento, de demorar indefinidamente la tramitación de este asunto? ¿Qué urgencia ha habido para sacarlo de la cala de fierro del Ministerio?

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—La ley y los derechos de los concesionarios, amparados por esa ley.

El señor CASO.—Hay una ley que está por encima de todo, y es la ley suprema del interés público y de la seguridad nacional! (Aplausos).

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Continuando).—Me estoy ocupando de la primera par-

te, que es la faz absolutamente legal, de la no retroactividad de la ley; y yo no comprendo cómo un señor Director de Fomento discuta esto. Yo apeleo á los profesionales, que hay muchos en esta Cámara, para que me digan si no es cierto que, aprobados en estos términos los expedientes completamente expeditos, puesto que se habían remitido desde 1917 para su revisión, que es el acto último, el Ministerio no tenía sino aprobar ó desaprobar esa tramitación. El Ministerio, vuelvo á repetir, y esto es una verdad incontrovertible, no otorga concesiones; los últimos decretos no son sino aprobatorios de títulos otorgados por la Delegación de Minería. Este es el punto que debemos considerar: los decretos son aprobatorios ó desaprobatorios de las concesiones otorgadas por la delegación de minería en 1917, conforme á leyes vigentes en esa época; y es la Delegación quien dà la concesión. El auto de amparo ya concede al beneficiado derechos, puesto que es la base para constituir la propiedad minera y principiar á trabajarla, como lo saben todos los señores que conocen de minas. El auto de la Delegación, la diligencia posesoria confiere derechos á la posesión; eso quiere decir, concesión. Conferido el derecho de posesión, se inscribe entonces el título en el libro de registros que existe en cada Delegación de Minería; este trámite es el A B C de todos los ingenieros de minas. En ese estado se envía el expediente á la Dirección del Ministerio de Fomento. Y en la Dirección de Fomento, efectivamente, estaban ocultos estos documentos en un cofre de fierro durante algunos años, paralizada la tramitación, sin que ninguna ley autorizara este procedimiento...

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Interrumpiendo).—Lo interrumpo para manifestar á su señoría que no estaban ocultos sino reservados.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Eso es, reservados; como quiera el señor Pérez Figuerola.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Quedamos perfectamente de acuerdo.

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Continuando).—Bien, De modo que en ese estado que he dicho, fueron remitidos los expedientes al Ministerio de Fomento, en donde reservaron durante algunos años; es decir, se paralizó la tramitación de un modo arbitrario é ilegal, provocando una situación ambigua, una situación desdorosa para el Estado, y que no favorecía á nadie. Se imponía, para resolver un asunto de esta naturaleza, dar una resolución clara, terminante, en armonía con el verdadero carácter jurídico que debe tener este asunto, y porque el Gobierno, por una ley, estaba obligado á aprobar ó desaprobar los títulos. Pues bien, los ha aprobado con sujeción á la ley, y esto porque los títulos han sido legales; las omisiones de que adolecían algunos expedientes, no eran esenciales. Luego, la legalidad, pues, está palpable y manifiesta. Y si el señor ex-director de Fomento, doctor Pérez Figuerola, reconoce implícitamente que si no se desaprobaban esos títulos era porque los encontraba legales, yo no me explico que diga que encuentra serias irregularidades en la tramitación.

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Interrumpiendo).—Yo no he dicho eso, no he dicho que he encontrado claros los títulos.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—¿Cómo, señor,

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Yo no he dicho que los encontraba claros; no he pronunciado esas palabras. El señor Ministro dice que yo he indicado que estos títulos no se desaprobaban porque los encontraba yo claros. ¡No he dicho nada de eso!

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Yo lo que pregunto es esto: ¿por qué no se desaprobaron, si adolecían de graves irregularidades?

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Es que el señor Ministro, que me explico cómo el Consejo de Minería, debe tener presente el acuerdo de este Consejo, de no tra-

mitar esos denuncias. Y no se aprobaron porque también tiene el señor Ministro, además de esa ley, la resolución suprema que ordenó no tramitarlos. Yo no podía ir, como Director de Fomento, contra esa resolución suprema; y el Gobierno, á su vez, escuchaba al Consejo Superior de Minería: éste, por indicación del doctor Osma, tomó aquel acuerdo. Por eso es que no se tramitaron. Y aquella resolución no ha sido derogada.

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Continuando).—¡Yo no me explico cómo el Consejo de Minería no ordenó mejor desaprobarlos! El Consejo de Minería no acordó nada referente á la tramitación de los denuncias; no consta esa resolución en el libro de actas. Tampoco existe ninguna ley, ni resolución suprema que ordena no tramitarlos. La ley 2739 de 1918, no tiene efecto retroactivo, de modo que la ocultación ó reserva de aquellos documentos, durante tres años, en un cofre fuerte, resulta arbitraria, ilegal e inexplicable.

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Interrumpiendo).— Justamente, el Consejo de Minería no acordó eso, y precisamente por ese motivo el señor Ministro debió someterle el asunto antes de aprobarlo ó desaprobarlo. El señor Ministro de Fomento habría sabido así lo que el Consejo nuevamente hubiera resuelto....

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Continuando).—No sometí el punto al Consejo, porque sólo se oye al Consejo de Minería, que es un cuerpo consultivo, cuando hay oposición, y conforme á la opinión de la Dirección del Ramo, esas tramitaciones eran perfectamente legales. Los errores, los inconveniente, las faltas de detalle, todas las consultas del subprefecto de Huancané, el ser de nacionalidad extranjera el delegado de minería Fidel Cuentas, etc., todos esos errores, que no invalidan el expediente, que no constituyen faltas insanables, son faltas secundarias. No existe sino uno, entre todos, si mal no recuerdo, un expediente con el títu-

lo de "Rosita", en el cual había contradicción. Bien pues: la contradicción, la falta de carteles ó de planillas, que mi juicio es en lo único en que ha habido contradicción en la diligencia posesoria, es decir, entre el perito y el delegado de minería, no son defectos esenciales. Respecio del cambio de rumbos, respecto á la omisión de carteles, voy á ocuparme de ello.

Yo no considero la omisión de carteles una falta insalvable, desde que hay precedentes de que la emisión de carteles ha sido subsanada más tarde. Será insubsanable que no se hubieran acompañado los avisos correspondientes de publicidad, eso sí: pero precisamente en todos los expedientes hay avisos de publicidad en los diarios. Si el expediente no está acompañado del aviso, ésa sería una falta grave; pero la simple omisión del cartel, se puede subsanar. Y hay precedentes al respecto, del Consejo de Minería, hasta el extremo de que esto constituye jurisprudencia en el Consejo de Minería: que la falta de carteles no constituye falta insanable.

Lo mismo sucede tratándose de la contradicción entre el delegado de minería y el perito. No es algo insanable. Hay antecedentes numerosísimos, que podría citar; pero no lo hago por no fatigar la atención de la Cámara. De manera que todos esos defectos no son de nulidad en los expedientes: son secundarios, no invalidan la tramitación. Hubo un caso, el de uno de los expedientes que remitió ayer, respecto al yacimiento llamado "Rosita", en el cual, por la contradicción que había entre el delegado de minería y el perito, se anuló la diligencia posesoria. Entonces, siguiendo los usos establecidos, se volvió á remitir el expediente á la delegación de Huancane, y, no estando presente en ese momento el primer perito que había informado, se nombró un segundo, y se volvió á hacer una nueva diligencia posesoria. Hé allí todo. Volvió á remitirse el expediente al Ministerio de Fomento, y, encontrándolo éste perfectamente legal, y previo informe de

La sección del ramo, no tuve inconveniente en aprobar los títulos. Al aprobar esos títulos no hice, como dije ayer y vuelvo á repetir hoy, sino reconocer y aprobar derechos pre establecidos, preexistentes, que ninguna ley puede anular; porque ese, vuelve á decir, es el principio de la irretroactividad de la ley que se discute en estos momentos.

Todos estos denuncias fueron hechos en 1916. La tramitación terminó en 1917. La ley 2739 se dió en 1918, y ella dice simplemente: "prohibíense los denuncias en la provincia de Huancané". Nada habla de las tramitaciones en curso.

El señor CASO. (Interrumpiendo).—Según eso, está todo terminado y es inútil que demos una ley en contra. Si el señor Ministro reconoce que esa ley no puede invalidar la solicitud del sindicato chileno, es inútil seguir.

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Continuando).—Yo suplico al señor Caso que se reserve para dentro de un momento, en que me ocuparé de sus observaciones. El tiempo urge y debemos economizarlo. Ya responderé á todas las interrogaciones que deseé su señoría hacerme. Estoy tratando la faz legal de la cuestión. Después trataré de la seguridad nacional.

La resolución suprema, aprobatoria de títulos de concesiones, expedida con fecha 27 de febrero de 1920, que analizó el señor Pérez Figuerola, encontrando que había redundancia, dice á la letra. (Leyó). Respecto á la restricción que se incluye allí, precisamente para salvaguardar la seguridad nacional y los altos intereses del país, ha sido contemplada ahora por el ministerio con verdadero espíritu previsor y patriota. Pocas resoluciones habrán sido dictadas después de más madura reflexión, después de tener en cuenta los intereses del Estado y la seguridad de nación. Dice así: (Leyó la resolución suprema vigente en el año de 1917). (Continuó leyendo) Es decir que la concesión se otorgó por la delegación de minería. El Ministerio de Fomento no

otorgó la concesión, no ha hecho sino refrendar derechos ya consagrados, ya otorgados. (Prosiguió leyendo la resolución). En cuanto á la palabra **restringe**, acepto la indicación que hizo el señor Pérez Figuerola. No ha debido ponerse **restringe** sino **prohibe**. Es un lapsus plumae que creo no tiene importancia. (Continuó la lectura). Aquí ha manifestado el señor Pérez Figuerola, que era suficiente la disposición de la suprema resolución de 1910, y que la restricción ó taxativa que agrega el Gobierno, que yo considero esencial, resultaba una redundancia. Decía ayer el señor Pérez Figuerola que estaba demás, porque en la disposición de la suprema resolución de 1910 se encontraba ya contemplada. Creo que así decía el señor Pérez Figuerola. Bien, señor, precisamente si el Gobierno agregó esto era porque había que otorgar los títulos; pero limitadamente. Eso es lo que ha hecho el Gobierno: otorgar los títulos, limitándolos. (Siguió leyendo y analizando la resolución). Aquí está la restricción introducida por el Gobierno que, á mi juicio, contempla perfectamente la seguridad nacional y los intereses del Estado. (leyó). ¿Y por qué dice esto el Gobierno? Porque existe otra ley que restringe la resolución suprema de marzo de 1910. ¿Con esto era suficiente? Indudablemente, y no sería necesario agregar esta restricción en el decreto de febrero de 1920, que vendría á ser una redundancia, como decía ayer el señor Pérez Figuerola. Pero probablemente ha olvidado su señoría la resolución de setiembre 10 de 1910, que dice: (Leyó). y que anula la anterior de 2 de setiembre de 1910. Por eso ha sido necesario incluir en cada resolución aprobatoria de títulos, esa taxativa en que se consigna que el Gobierno puede, si considera la seguridad nacional comprometida, anular las resoluciones anteriores. Era necesario, en el decreto de concesión, limitar esa propiedad, limitar esa concesión, esos títulos. ¿Con qué objeto? En vista de la seguridad nacional, para resguardar así los intereses del

Estado. La mente del Gobierno ha sido cumplir la ley, al mismo tiempo que defender los intereses del Estado y la seguridad nacional, que á su juicio están resguardados en la 2a. cláusula de la resolución de febrero de 1920. Se ha tenido un buen cuidado, en darle á la resolución suprema, aquella restricción; de manera que estos decretos son perfectamente legales y al mismo tiempo cautelan suficientemente la seguridad nacional. Yo suplico á los señores representantes que tengan un poco de paciencia. No fatigaré por mucho tiempo más su atención; pero quiero dejar establecido el aspecto legal de la cuestión, porque es capital el asunto. En cuanto al segundo punto que concilia esa legalidad con la seguridad nacional, existe una resolución de 2 de setiembre de 1910, que se refiere á los asientos minerales de Paita y Chimbote, sobre concesiones petrolíferas; no está comprendida la provincia de Huancané. Existe otra disposición, de 6 de mayo de 1914, en que se reserva una zona, que dice. (Leyó). De manera que nada impedía que entre esta ley

del 14 y la ley del 18 en que había por medio cuatro años, se hicieron denuncias en Huancané. Posteriormente, al año 14, se hicieron denuncias minerales en la provincia de Huancané, anteriores á la ley del año 18, y en que nada pueden impedir los denuncias hechos tramitados en 1917. Este principio de la no retroactividad de la ley es incontrovertible; está defendido por postulados jurídicos y por la ley, sin la cual sería el desquiciamiento en el orden administrativo; no puede, pues, haber una ley que anule leyes anteriores.

Manifestaba el señor Pérez Fíguerola, el día de ayer, que el informe técnico que el ministro de fomento había pedido sobre la naturaleza, riqueza y ubicación de los yacimientos denunciados en la provincia de Huancané, el informe definitivo, no estaba expedido; pero el ingeniero señor Deustua muy pronto lo expedirá, comisión que le fué dada por mi antecesor en el ministerio el doctor León. El

ministerio, sin embargo, estaba en posesión de datos que le permitían apreciar la importancia de esos yacimientos petrolíferos. (Leyó). "La región petrolífera, conocida con el nombre de Huancané, en la que se han hecho denuncias".... (continuó leyendo). Esta región es de una extensión considerable, La importancia industrial del yacimiento es inmensa. Quizá, como decía ayer, si es comparable á los yacimientos de Paita y Chimbote, por la calidad de petróleo bruto, y á juzgar por la naturaleza de su suelo y por su situación geográfica. La región más importante y mejor recomendada de los yacimientos de Huancané, es el lugar de Piesi, en el distrito de Piesi; y ha sido explorada desde el año de 1905 por una empresa americana, "The Titicaca Oil Co." que practicó las perforaciones poco profundas, que alcanzaron éxito. Los reconocimientos efectuados por dicha empresa no pasaron de 750 pies de profundidad.

Posteriormente, en el año 1917, esta empresa, pasó á manos de la sociedad de petróleo "España", la "Titicaca Oil Co.", vendió sus derechos á la sociedad de petróleo "España" radicada en Santiago de Chile. Este en el año de 1917, durante la administración del señor Pardo. Se continuó la explotación de esta misma zona, ejecutándose otras perforaciones semejantes en el año 1917, con el mismo resultado obtenido por la "Titicaca Oil Co.". Debo rogar á los señores representantes, que tomen nota de estos datos que creo tienen importancia. Actualmente sólo existe una empresa establecida en Huancané, que es la sociedad de petróleo "España", que compró todas las concesiones en el año 1917, las concesiones "Oleum", "Lumen" y "3 Amigos" que constituyan la Titicaca Oil Co. De manera que tenemos concesiones empadronadas á nombre de la ex Titicaca Oil Co., y concesiones á nombre de la sociedad "España" aprobadas por resoluciones ministeriales de 22 de agosto de 1918, durante la administración del señor Pardo, á nombre de la sociedad de petróleo "España", radicada en Santiago de Chile. El caso es exacto absolutamente.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—(Interrumpiendo).—Le voy á hacer una rectificación respecto de estos hechos: no están empadronadas en el Patrón de Minas, como dice usted, concesiones á la sociedad de petróleo "España" en la provincia de Huancané, ni en la de Azángaro, sino en la provincia de Puno.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—En la provincia de Huancané, señor Pérez Figuerola.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Nó, señor; en la provincia de Puno. Vea el señor ministro el padrón.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Señor Pérez Figuerola: Yo he visto la inscripción en la provincia de Huancané; tendrá la empresa otras pertenencias en la provincia de Azángaro.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Señor ministro: Aquí tengo el padrón, y lo pongo á disposición del señor ministro.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—No porfió al señor Pérez Figuerola.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—No están empadronadas, señor.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Yo me refiero á la ubicación, no al padrón.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—La resolución está detenida, también, y por eso no están empadronadas. No hay, en suma, concesiones perfeccionadas en Huancané.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Lo mismo acontece con las escrituras que ayer mostró el señor Pérez Figuerola: tampoco esas escrituras están aprobadas por el gobierno y no tienen valor.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—No es el mismo caso, tratándose de las escrituras.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—No tienen fuerza para el gobierno.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Las escrituras no tienen ni dejan de tener valor por no estar aprobadas por el gobierno; la persona que vende una cosa por escritura pública deja de ser dueño.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Las transferencias tie-

nien que ser aprobadas por el gobierno para ser válidas.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Debo hacer una rectificación, porque el señor ministro dice que estaban empadronadas.....

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—Yo aseguro que fueron vendidas en 1917, durante la administración Pardo, á la sociedad de petróleo "España", radicada en Santiago de Chile.

El señor PRESIDENTE.—Señor Ministro: Si va Ud. á ser extenso en su discurso, podría continuar mañana porque la hora es avanzada y hay muchos representantes que han pedido la palabra.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.—No tengo inconveniente, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.—Se suspende la sesión, citando á los señores diputados para el día próximo á las 5 y media de la tarde.

Eran las 9 h. 5' p. m.

Por la redacción.

A. Espinoza S.

Sesión del jueves 15 de abril de 1920

(Continuación de la del día anterior)

Presidencia del señor José Manuel Rodríguez

SUMARIO. — Orden del día. —

Continuando el debate de las interpelaciones al señor ministro de Fomento, sobre concesiones de petróleo en el asiento de Huancané, el señor ministro, (doctor don Salvador Olivares), da lectura á una resolución gubernativa, que anula las concesiones otorgadas, con lo cual el señor Pérez Figuerola declara terminada su interpelación.

Para solucionar el punto, el señor Químpa propone, como cuestión previa, que se vote el proyecto presentado por el señor Torres Balcázar y otros representantes, ampliando los efectos de la ley N° 2739, en sustitución al depositado anterior en Mesa. — En debate la